



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
INTEGRACION SOCIAL

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a: ALVARO VARGAS , a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No. **SDIS No.1615772015) INT.**

EL SUSCRITO-A: CAROLINA MOJICA REVELO

Subdirectora para la vejez (e)

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario_____

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta_

La dirección no existe: X

El destinatario desconocido:

No hay quien reciba la comunicación._____

Cambio de domicilio _____

Cerrado:

Otro: Dirección Errada:

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento No. SDQS- con No. **SDIS No.1615772015) INT.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
INTEGRACIÓN SOCIAL

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy a las

CAROLINA MOJICA REVELO

Subdirectora (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy

CAROLINA MOJICA REVELO

Proyectó: Concha Llanos- Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá D.C.,

Señor
ALVARO VARGAS
No registra dirección
310493506
Ciudad

SDIS
Origen: SDIS SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ
DEST: ALVARO VARGAS
ASUNTO: RESPUESTA
Fecha: 2011/07/14 10:51 AM
RAD: SAL-76046 76046

Referencia: **Requerimiento: 1615772015**

Respetado señor Álvaro:

Reciba de mi parte un cordial saludo. En atención a su comunicación informando sobre presuntas anomalías que se vienen presentando por parte de la Fundación Bogotá Social 2000 en el marco del convenio suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Posteriormente a la recepción de la queja la Subdirección para la Vejez analizó la situación planteada en el marco de las competencias que le fija el Manual de Supervisión de la entidad – Circular 31 del 14 de octubre de 2011- y, en particular, en el marco de la obligación contractual del convenio mencionado referida a: "...7. Realizar observaciones, recomendaciones y solicitudes cuando se requieran AL ASOCIADO sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas en el marco de los componentes que desarrolla el anexo técnico (1. Atención integral. 2. Ambientes adecuados y seguros. 3. Nutrición y Salubridad 4. Talento Humano y 5. Gestión Administrativa) por parte del supervisor-a del convenio y los equipos de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS." Como resultado de dicho análisis se procedió a hacer un requerimiento por escrito al representante legal de la Fundación con el fin de que se adopten los correctivos respecto a los hechos planteados y evidenciados por el equipo de apoyo a la supervisión, haciendo un llamado de atención al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior obedeciendo a que el requerimiento es uno de los instrumentos que debe usar la supervisión del contrato para hacer seguimiento a éste con el fin de vigilar que se desarrolle en los términos pactados.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Por lo tanto esta Subdirección ha llevado a cabo en oportunidad las acciones de seguimiento establecidas en el Manual de Supervisión de la entidad necesaria para el logro del cumplimiento del convenio en las condiciones pactadas por parte de la Fundación Bogotá Social 2000. Si éstas no proporcionan el resultado esperado, es facultativo de este Despacho examinar la posible declaratoria de incumplimiento de contrato así como sus respectivas consecuencias.


Sin embargo, es importante aclarar que todo lo hasta aquí relatado se encuentra enmarcado en las leyes que establecen los lineamientos de la contratación estatal, en tanto que la relación contractual en esta situación está dada entre la Fundación objeto de la queja y la SDIS.

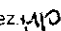
La Subdirección para la Vejez estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional en los teléfonos 3279797 Ext.1940-1941.

En espera de haber atendido su solicitud, la presente será publicada en la página web de la entidad, dado que su comunicación no registra dirección para el envío de la respuesta.

Cordialmente,


CAROLINA MOJICA REVELO
Subdirectora para la Vejez(E)

Elaboró: Diosa Rico. Profesional Subdirección para la Vejez. 

Revisó: María Isabel Otero C. - Asesora Subdirección para la Vejez. 

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte